

2022

REGISTRO GENERAL

10/01/2022 12:15

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
TOLEDO

SENTENCIA: 00324/2021

-

Modelo: N11600
MARQUES DE MENDIGORRIA, 2
Teléfono: 925396104 -05-06-07 Fax: 925396109
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MDT

N.I.G: 45168 45 3 2019 0000792
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000280 /2019 / -M-
Sobre: PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS
De D/Dª:
Abogado:
Procurador D./Dª:
Contra D./Dª: EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
Abogado:

SENTENCIA Nº 324

En Toledo, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

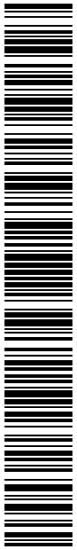
En nombre de S.M. El Rey, el Ilmo. Sr. D. Santiago Corral Diezma, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de recurso contencioso-administrativo nº 280/2019, seguidos a instancias de la mercantil

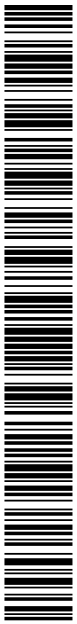
representada por la Procuradora Dª.

y dirigida por la Letrada Dª.

contra el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, representado y dirigido por el Letrado , sobre contratación administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

PRIMERO.- Con fecha 16 de julio de 2019 se presentó recurso contencioso-administrativo por la mercantil contra la Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), de fecha 9 de Mayo de 2.019 en Expediente número LOTE A del Servicio de Contratación, Acuerdo 222 Relativo al Contrato de Suministro de Productos para tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones, en que se desestima el recurso de Reposición interpuesto por mi representada contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2.019 sobre Resolución del Contrato Administrativo de Adjudicación del contrato del Lote A (suministro de hipoclorito y antialgas) correspondiente al Procedimiento de Contratación para la Adjudicación del suministro de Productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones municipales deportiva, expediente y sobre la incautación de la garantía definitiva, en tanto que las alegaciones formuladas son reproducción de las presentadas a lo largo de la tramitación del procedimiento y sobre la incautación de la garantía definitiva en tanto es consecuencia directa de la Resolución del Contrato, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente para la determinación de los posibles daños y perjuicios que se hayan causado al Ayuntamiento.

Tras los trámites legales formuló demanda en la que, tras las alegaciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes, suplicó se dictara sentencia por la que tenga por interpuesto en tiempo y forma DEMANDA contra la Resolución de fecha 24 de enero de 2.019 del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y previos los demás trámites legales de rigor se digne dictar Sentencia por la que se declare no ser conforme a derecho la Resolución recurrida declarando su nulidad o en su caso

2022

REGISTRO GENERAL

10/01/2022 12:15

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



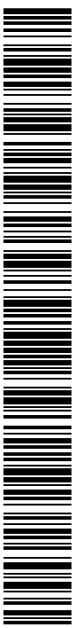
anulación todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

SEGUNDO.- Contestada la demanda por la Administración demandada oponiéndose al recurso, se recibió el pleito a prueba, practicándose la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en autos y verificado el trámite de conclusiones, quedaron los autos conclusos y vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Impugna la mercantil recurrente la Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), de fecha 9 de Mayo de 2.019 en Expediente número **LOTE A** del Servicio de Contratación, Acuerdo 222 Relativo al Contrato de Suministro de Productos para tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones, en que se desestima el recurso de Reposición interpuesto por mi representada contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2.019 sobre Resolución del Contrato Administrativo de Adjudicación del contrato del Lote A (suministro de hipoclorito y antialgas) correspondiente al Procedimiento de Contratación para la Adjudicación del suministro de Productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones municipales deportiva, expediente y sobre la incautación de la garantía definitiva, en tanto que las alegaciones



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

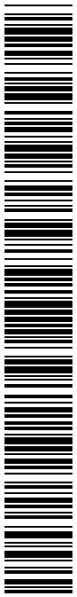


formuladas son reproducción de las presentadas a lo largo de la tramitación del procedimiento y sobre la incautación de la garantía definitiva en tanto es consecuencia directa de la Resolución del Contrato, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente para la determinación de los posibles daños y perjuicios que se hayan causado al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Lo primero que debemos resolver es la alegación de desviación procesal opuesta por la Administración demandada.

Sobre ello, la impugnación de la resolución de la Resolución de fecha 24 de enero de 2.019 del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el escrito de demanda constituye una desviación procesal, la cual no respeta el carácter revisor de esta jurisdicción, de modo que debe ser desestimada la mencionada pretensión. Así se expresaba la STS de 7.10.1998, recurso 39/1996, sobre la desviación existente en la demanda respecto del acto objeto del escrito de interposición:

“SEGUNDO.- La precedente exposición sobre el contenido del escrito de interposición del recurso y el de demanda, evidencian, por su simple lectura, la patente diversidad entre el acto recurrido y la pretensión formulada en demanda, lo que según constante jurisprudencia de esta Sala, constituye una mutación objetiva o desviación procesal determinante de la inadmisibilidad del recurso (SS.T.S. de 4 de marzo, 2 de noviembre y 19 de diciembre de 1989, 8 de noviembre de 1990, 6 de febrero y 10 de octubre de 1991, 29 de enero, 30 de marzo y 9 de diciembre de 1992, 16 de enero, y 20 de octubre de 1997, 9 y 12 de febrero y 10 de marzo de 1998, entre otras muchas). Como dice la sentencia de 29 de enero de 1992 aludida <<según se deduce del contenido de los arts. 41, 42, 43, 57, 67 y 60 de la misma Ley jurisdiccional y es reiterada doctrina jurisprudencial, en el proceso



2022

REGISTRO GENERAL

10/01/2022 12:15

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



contencioso-administrativo la delimitación del objeto litigioso se hace en dos escritos distintos, uno, en el de interposición del recurso, en que habrá de indicarse el acto o disposición contra el que se formula, y otro, en el de demanda, en el que con relación a aquéllos se deducirán las pretensiones que interesen, sin que sea lícito extenderlas a actos distintos de los inicialmente delimitados, ya que el permitirlo supondría prescindir de la naturaleza y el carácter esencialmente revisores del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conculcándose el espíritu y la letra de los arts. 1 y 37 de la dos veces citadas Ley al incidirse en desviación procesal>>.

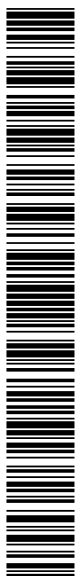
En el mismo sentido STS de 25.11.2002, recurso 1538/1999, por todas.

De esta manera la recurrente interpuso recurso contencioso administrativo frente a Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de fecha 9 de mayo, por el que se declaraba la resolución del contrato formalizado entre ambas partes.

Sin embargo, en el escrito de demanda presentado, se pretende la anulación de un acto administrativo distinto, esto es, la Resolución de 24 de enero de 2019, relativa a la declaración de existencia de conflicto de intereses en el procedimiento seguido para la contratación del suministro de productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de las instalaciones.

Todo ello constituye una evidente desviación procesal en el sentido apuntado, y procede la desestimación del recurso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, se imponen las costas a la parte recurrente.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

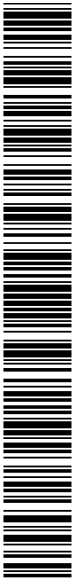


No obstante, este Juzgado, haciendo uso de la facultad reconocida en el apartado 3 de ese artículo 139 de la LJCA, fija en 1.000 euros, más IVA, la cantidad máxima a repercutir en concepto de honorarios de cada Letrado, atendiendo a tal efecto a las circunstancias y complejidad del asunto, a su actividad procesal, y a la dedicación requerida para su desempeño.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

FALLO

Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil _____ contra la Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), de fecha 9 de Mayo de 2.019 en Expediente número _____ LOTE A del Servicio de Contratación, Acuerdo 222 Relativo al Contrato de Suministro de Productos para tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones, en que se desestima el recurso de Reposición interpuesto por mi representada contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2.019 sobre Resolución del Contrato Administrativo de Adjudicación del contrato del Lote A (suministro de hipoclorito y antialgas) correspondiente al Procedimiento de Contratación para la Adjudicación del suministro de Productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones municipales deportiva, expediente _____ y sobre la incautación de la garantía definitiva, en tanto que las alegaciones formuladas son reproducción de las presentadas a lo largo de la tramitación del procedimiento y sobre la incautación de la garantía definitiva en tanto es



2022

REGISTRO GENERAL

10/01/2022 12:15

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



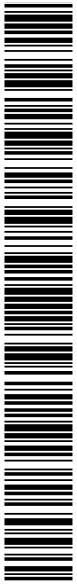
consecuencia directa de la Resolución del Contrato, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente para la determinación de los posibles daños y perjuicios que se hayan causado al Ayuntamiento; con imposición de costas a la parte actora con el límite fijado en el último Fundamento de Derecho de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La parte que pretenda interponer recurso contra esta sentencia deberá consignar, si no está exenta, un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4330 0000 85, añadiendo número de procedimiento y el año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, mediante lectura íntegra de la misma; doy fe.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

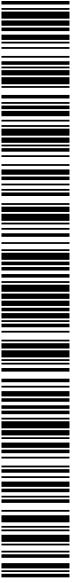
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

2022

10/01/2022 12:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>